

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD NO ARMADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPEDIENTE A/SER- 027813/2026

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Número de expediente	A/SER- 027813/2026											
2. Órganos administrativos	<p>Órgano gestor: órgano de contratación</p> <table border="1"> <tr> <td>Denominación: Comunidad de Madrid</td></tr> <tr> <td>Código DIR3: A13002908</td></tr> <tr> <td>Dirección postal: Calle Maudes 17. 28003 Madrid</td></tr> </table> <p>Unidad tramitadora: centro directivo promotor del contrato</p> <table border="1"> <tr> <td>Denominación: S.G.T. Vivienda, Transportes e Infraestructuras</td></tr> <tr> <td>Código DIR3: A13013733</td></tr> <tr> <td>Dirección postal: Calle Maudes 17. 28003 Madrid</td></tr> </table> <p>Oficina contable: órgano que tiene atribuida la función de contabilidad</p> <table border="1"> <tr> <td>Denominación: Intervención General de la Comunidad de Madrid</td></tr> <tr> <td>Código DIR3: A13029032</td></tr> <tr> <td>Dirección postal: Calle Maudes 17. 28003 Madrid</td></tr> </table> <p>Órgano destinatario del objeto del contrato</p> <table border="1"> <tr> <td>Denominación: S.G.T. Vivienda, Transportes e Infraestructuras</td></tr> <tr> <td>Dirección postal: Calle Maudes, 17, 28003 Madrid.</td></tr> </table> <p>Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Subdirección General de Análisis y Organización</p>	Denominación: Comunidad de Madrid	Código DIR3: A13002908	Dirección postal: Calle Maudes 17. 28003 Madrid	Denominación: S.G.T. Vivienda, Transportes e Infraestructuras	Código DIR3: A13013733	Dirección postal: Calle Maudes 17. 28003 Madrid	Denominación: Intervención General de la Comunidad de Madrid	Código DIR3: A13029032	Dirección postal: Calle Maudes 17. 28003 Madrid	Denominación: S.G.T. Vivienda, Transportes e Infraestructuras	Dirección postal: Calle Maudes, 17, 28003 Madrid.
Denominación: Comunidad de Madrid												
Código DIR3: A13002908												
Dirección postal: Calle Maudes 17. 28003 Madrid												
Denominación: S.G.T. Vivienda, Transportes e Infraestructuras												
Código DIR3: A13013733												
Dirección postal: Calle Maudes 17. 28003 Madrid												
Denominación: Intervención General de la Comunidad de Madrid												
Código DIR3: A13029032												
Dirección postal: Calle Maudes 17. 28003 Madrid												
Denominación: S.G.T. Vivienda, Transportes e Infraestructuras												
Dirección postal: Calle Maudes, 17, 28003 Madrid.												

3. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	Tramitación del expediente
	Ordinaria ☒ Urgente ☐
	Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación
	Sujeto a regulación armonizada: SÍ ☒ / NO ☐
	Tramitación anticipada: SÍ ☐ / NO ☒ Licitación electrónica. Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SÍ ☒ NO ☐ Justificación: En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 de este pliego. Subasta electrónica: SÍ ☐ / NO ☒

4. Definición del objeto del contrato:

La prestación por personal especializado de un servicio de vigilancia de seguridad no armada, de conformidad con la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada, y el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, en las siguientes dependencias de la citada Consejería:

- Calle Orense, 60; 28020-Madrid.
- Calle Maudes 17; 28003-Madrid.
- Avenida de Asturias 28 y 30; 28.029, Madrid
- Calle Braganza s/n, 28.025, Madrid

El personal asignado al cumplimiento del contrato desarrollará la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en las citadas dependencias de la Consejería de Vivienda, Transportes, e Infraestructuras.

El servicio también incluye el mantenimiento preventivo del sistema anti - intrusión, conexión a central receptora de alarmas (CRA), servicio de acuda y custodia de llaves, así como de las instalaciones de circuito cerrado de vigilancia y el resto de equipos de seguridad que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estas prestaciones se realizarán, en la forma que se indica en el Pliego de Prescripciones Técnica, en los edificios ya indicados:

- Calle Orense 60,
- Calle Maudes 17,
- Avenida de Asturias 28 y 30 y
- Calle Braganza s/n

y también en otros edificios adscritos a esta Consejería:

- Laboratorio de Control de Calidad, Carretera de Castilla s/n, Madrid y
- Palacete de San Lorenzo de El Escorial, calle Juan de Toledo 28; 28200, San Lorenzo de El Escorial.

Código/s CPV: 79710000-4 (Servicios de seguridad)

Código CPA: 801012 (Servicio de Guardas Seguridad)

4.1 División en lotes

SÍ ☐
NO ☒

4.2. Contrato reservado

NO ☒

4.3. Contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía

NO ☒
SÍ ☐

5. Presupuesto base de licitación del contrato y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto Cuantía determinada

La unidad promotora del contrato ha calculado el presupuesto del contrato como se indica a continuación:

Costes directos: El cálculo de los costes salariales se ha estimado basándose en el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el período 2026-2030 publicado en el BOE nº 95, del 18 de abril de 2026 (Resolución de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el citado Convenio colectivo), teniendo en cuenta las retribuciones estipuladas por el citado convenio colectivo para el período de vigencia del contrato. En su artículo 5 se recoge expresamente que dicho convenio mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030, quedando prorrogado íntegramente hasta su sustitución por otro de igual ámbito y eficacia, y en su artículo 14 se regula la subrogación del personal que actualmente viene prestando los servicios.

Además, la formulación del presente presupuesto se ha elaborado de conformidad con el Informe 1/2021 de 18 de febrero de la Junta Consultiva de la Comunidad de Madrid, sobre la determinación del presupuesto de licitación cuando el adjudicatario del contrato debe subrogarse en determinadas relaciones laborales.

El coste de los trabajadores, siguiendo el citado convenio, se integra, en este contrato, por los siguientes conceptos retributivos:

- 1.- Salario base
- 2.- Complementos:
 - 2.1 Personales:
 - Antigüedad

2.2 De puestos de trabajo:

- Peligrosidad
- Plus de responsable de equipo de vigilancia
- Plus de trabajo nocturno
- Plus de radioscopia básica
- Plus de fines de semana y festivos

3.- Indemnizaciones y suplidos:

- Plus de Distancia y Transporte
- Plus de Mantenimiento de Vestuario

También se incluyen las tres pagas extraordinarias (marzo, julio y diciembre), el plus por trabajo en las noches del 24 y 31 de diciembre y ayudas a descendientes de primer grado y cónyuge con discapacidad, según información proporcionada por las empresas.

Para determinar el coste/hora se ha tenido en cuenta la retribución total anual resultante de las tablas del Anexo I para los vigilantes de seguridad, que incluye el mes de vacaciones y las tres pagas extraordinarias (marzo, julio y diciembre). Según el artículo 52 del convenio colectivo, será de 1.782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas mensuales.

En el coste/hora se incluyen los costes sociales que ascienden a:

En 2027: un 34,33%

En 2028: un 34,42%

En 2029: un 34,50%

	2027	2028	2029
Contingencias comunes	23,60%	23,60%	23,60%
Contingencias profesionales	3,60%	3,60%	3,60%
Desempleo	5,50%	5,50%	5,50%
FOGASA	0,20%	0,20%	0,20%
Formación profesional	0,60%	0,60%	0,60%
Mecanismo de equidad intergeneracional 2026	0,83%	0,92%	1%
TOTAL	34,33%	34,42%	34,50%

Para determinar los costes sociales se han tenido en cuenta los tipos de cotización empresarial vigentes establecidos por la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, y demás normas reguladoras de las cotizaciones empresariales. En concreto, en cuanto al mecanismo de equidad intergeneracional, diferente para cada anualidad, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social.

Con base a ello se ha calculado el coste/hora, en cada anualidad:

Año 2027

Salario base mensual	1.201,92€
Plus de Peligrosidad	24,93€
Plus de distancia y transporte	142,63€
Plus de mantenimiento de vestuario	116,21€
Total mensual	1.485,69 €
Total anual	21.508,83 €

$21.508,83/1.782 = 12,07€$

A su vez, el plus por hora trabajada en horario nocturno (desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente) es, para 2027, de 1,30€ y el plus por hora efectiva trabajada en fines de semana y festivos, para 2027 es de 1,06€ (artículo 43 y apartado 10 del anexo II).

Por lo tanto, en 2027:

el coste/hora en horario diurno laborable es de **12,07€**

el coste/hora en horario nocturno laborable es de: $12,07 + 1,30 = 13,37€$

el coste/hora en fines de semana y festivos es de: **13,13€** en horario diurno ($12,07 + 1,06$) y **14,43€** en horario nocturno ($13,13 + 1,30$)

2027	LABORABLE DIURNO	LABORABLE NOCTURNO	FESTIVO DIURNO	FESTIVO NOCTURNO
Precio/hora (€) (P/H)	12,07 €	13,37 €	13,13 €	14,43 €

Incrementando el coste/hora con los costes sociales (34,33%) quedaría como sigue:

2027	LABORABLE DIURNO	LABORABLE NOCTURNO	FESTIVO DIURNO	FESTIVO NOCTURNO
Precio/hora (€) (P/H)	16,21	17,96	17,64	19,38

Año 2028

Salario base mensual	1.250€
Plus de Peligrosidad	25,93€
Plus de distancia y transporte	148,34€
Plus de mantenimiento de vestuario	120,85€
Total mensual	1.545,12€
Total anual	22.369,23

$22.369,23/1.782 = 12,55€$

A su vez, el plus por hora trabajada en horario nocturno (desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente) es, para 2028, de 1,35€ y el plus por hora efectiva trabajada en fines de semana y festivos, para 2028 es de 1,10€ (artículo 43 y apartado 10 del anexo II).

Por lo tanto, en 2028:

el coste/hora en horario diurno laborable es de **12,55€**

el coste/hora en horario nocturno laborable es de: $12,55 + 1,35 = 13,90€$

el coste/hora en fines de semana y festivos es de: **13,65€** en horario diurno ($12,55 + 1,10$) y **15€** en horario nocturno ($13,65 + 1,35$)

2028	LABORABLE DIURNO	LABORABLE NOCTURNO	FESTIVO DIURNO	FESTIVO NOCTURNO
Precio/hora (€) (P/H)	12,55 €	13,90 €	13,65 €	15 €

Incrementando el coste/hora con los costes sociales (34,42%), quedaría como sigue:

2028	LABORABLE DIURNO	LABORABLE NOCTURNO	FESTIVO DIURNO	FESTIVO NOCTURNO
Precio/hora (€) (P/H)	16,87	18,68	18,35	20,16

Año 2029

Salario base mensual	1.300€
Plus de Peligrosidad	26,97€
Plus de distancia y transporte	154,27€
Plus de mantenimiento de vestuario	125,68€
Total mensual	1.606,92€
Total anual	23.263,95

$23.263,95/1.782 = 13,05\text{€/hora}$

A su vez, el plus por hora trabajada en horario nocturno (desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente) es, para 2029, de 1,40€ y el plus por hora efectiva trabajada en fin de semana y festivos, para 2029 es de 1,14€ (artículo 43 y apartado 10 del anexo II).

Por lo tanto, en 2029:

el coste/hora en horario diurno laborable es de **13,05 €**

el coste/hora en horario nocturno laborable es de: $13,05 + 1,40 = 14,45 \text{ €}$

el coste/hora en fin de semana y festivos es de: **14,19 €** en horario diurno ($13,05 + 1,14$) y **15,59 €** en horario nocturno ($14,19 + 1,40$)

2029	LABORABLE DIURNO	LABORABLE NOCTURNO	FESTIVO DIURNO	FESTIVO NOCTURNO
Precio/hora (€) (P/H)	13,05€	14,45€	14,19€	15,59€

Incrementando el coste/hora con los costes sociales (34,50%) quedaría como sigue:

2029	LABORABLE DIURNO	LABORABLE NOCTURNO	FESTIVO DIURNO	FESTIVO NOCTURNO
Precio/hora (€) (P/H)	17,55€	19,44€	19,09€	20,97€

Teniendo en cuenta los turnos realizados en cada sede, los costes salariales, desglosado por edificios y anualidades (teniendo en cuenta que en 2027 hay 192 días laborables y 83 festivos; en 2028: 247 laborables y 119 festivos, y en 2029: 62 laborables y 28 festivos) son los siguientes:

MAUDES, 17

- 1 puesto de vigilancia todos los días del año, tanto laborables como festivos, durante 24 horas (16 diurnas y 8 nocturnas).
- 1 puesto de vigilancia todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario diurno de 07:00 a 13:00h, haciendo un total de 6 horas de trabajo diarias.
- 1 puesto de vigilancia todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario diurno, de 14:15 a 21:45 horas, haciendo un total de 7 horas y media de trabajo

2027 (01/04/2027 al 31/12/2027)

TURNO	HORAS/DÍA	PRECIO/HORA	DÍAS/AÑO	TOTAL HORAS AÑO	COSTE AÑO
Diurno laboral	16	16,21 €	192	3072	49.797,12 €
	6	16,21 €	192	1152	18.673,92 €
	7,5	16,21 €	192	1440	23.342,40 €
Nocturno laboral	8	17,96 €	192	1536	27.586,56 €
Diurno festivo	16	17,64 €	83	1328	23.425,92 €
Nocturno festivo	8	19,38 €	83	664	12.868,32 €
COSTE TOTAL 2027					155.694,24 €

2028 (01/01/2028 a 31/12/2028)

TURNO	HORAS/DÍA	PRECIO/HORA	DÍAS/AÑO	TOTAL HORAS AÑO	COSTE AÑO
Diurno laboral	16	16,87 €	247	3952	66.670,24 €
	6	16,87 €	247	1482	25.001,34 €
	7,5	16,87 €	247	1852,5	31.251,68 €
Nocturno laboral	8	18,68 €	247	1976	36.911,68 €
Diurno festivo	16	18,35 €	119	1904	34.938,40 €
Nocturno festivo	8	20,16 €	119	952	19.192,32 €
COSTE TOTAL 2028					213.965,66 €

2029 (1/01/2029 al 31/03/2029)

TURNO	HORAS/DÍA	PRECIO/HORA	DÍAS/AÑO	TOTAL HORAS AÑO	COSTE AÑO
Diurno laboral	16	17,55 €	62	992	17.409,60 €
	6	17,55 €	62	372	6.528,60 €
	7,5	17,55 €	62	465	8.160,75 €
Nocturno laboral	8	19,44 €	62	496	9.642,24 €
Diurno festivo	16	19,09 €	28	448	8.552,32 €
Nocturno festivo	8	20,97 €	28	224	4.697,28 €
COSTE TOTAL 2029					54.990,79 €

COSTE TOTAL PERSONAL MAUDES 17

424.650,69 €

ORENSE 60

- 1 puesto de vigilancia todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario diurno, de 6:45 a 21:45, haciendo un total de 15 horas de trabajo.
- 1 puesto de vigilancia todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario diurno, de 6:45 a 14:15 horas, haciendo un total de 7 horas y media de trabajo.

2027 (01/04/2027 al 31/12/2027)

TURNO	HORAS/DÍA	PRECIO/HORA	DÍAS/AÑO	TOTAL HORAS AÑO	COSTE AÑO
Diurno laboral	15	16,21 €	192	2880	46.684,80 €
	7,5	16,21 €	192	1440	23.342,40 €
COSTE TOTAL 2027					70.027,20 €

2028 (01/01/2028 a 31/12/2028)

TURNO	HORAS/DÍA	PRECIO/HORA	DÍAS/AÑO	TOTAL HORAS AÑO	COSTE AÑO
Diurno laboral	15	16,87 €	247	3705	62.503,35 €
	7,5	16,87 €	247	1852,5	31.251,68 €
COSTE TOTAL 2028					93.755,03 €

2029 (1/01/2029 al 31/03/2029)

TURNO	HORAS/DÍA	PRECIO/HORA	DÍAS/AÑO	TOTAL HORAS AÑO	COSTE AÑO
Diurno laboral	15	17,55 €	62	930	16.321,50 €
	7,5	17,55 €	62	465	8.160,75 €
COSTE TOTAL 2029					24.482,25 €

COSTE TOTAL PERSONAL ORENSE 60

188.264,48 €

AVENIDA DE ASTURIAS 28 Y 30

- .2 puestos de vigilantes de seguridad, uno por cada portal, de 12 horas, cada uno, todos los días laborables de lunes a viernes en horario diurno de 07:30 a 19:30 horas.
- 1 puesto de vigilante de seguridad, común a ambos portales, todos los días laborables de lunes a viernes, de 12 horas (de 19:30 a 07:30), de las cuales se harán 4 horas, en horario diurno, y 8 horas, en horario nocturno, y todos los fines de semana y festivos, de 24 horas, de las cuales se harán 16 horas en horario diurno, y 8 horas en horario nocturno.
- 1 puesto de vigilante de seguridad de 8 horas en horario nocturno, todos los días, laborables, fines de semana y festivos

2027 (01/04/2027 al 31/12/2027)

TURNO	HORAS/DÍA	PRECIO/HORA	DÍAS/AÑO	TOTAL HORAS AÑO	COSTE AÑO
Diurno laboral	12	16,21 €	192	2304	37.347,84 €
	12	16,21 €	192	2304	37.347,84 €
	4	16,21 €	192	768	12.449,28 €
Nocturno laboral	16	17,96 €	192	3072	55.173,12 €
Diurno festivo	16	17,64 €	83	1328	23.425,92 €
Nocturno festivo	16	19,38 €	83	1328	25.736,64 €
COSTE TOTAL 2027					191.480,64 €

2028 (01/01/2028 a 31/12/2028)

TURNO	HORAS/DÍA	PRECIO/HORA	DÍAS/AÑO	TOTAL HORAS AÑO	COSTE AÑO
Diurno laboral	12	16,87 €	247	2964	50.002,68 €
	12	16,87 €	247	2964	50.002,68 €
	4	16,87 €	247	988	16.667,56 €
Nocturno laboral	16	18,68 €	247	3952	73.823,36 €
Diurno festivo	16	18,35 €	119	1904	34.938,40 €
Nocturno festivo	16	20,16 €	119	1904	38.384,64 €
COSTE TOTAL 2028					263.819,32 €

2029 (1/01/2029 al 31/03/2029)

TURNO	HORAS/DÍA	PRECIO/HORA	DÍAS/AÑO	TOTAL HORAS AÑO	COSTE AÑO
Diurno laboral	12	17,55 €	62	744	13.057,20 €
	12	17,55 €	62	744	13.057,20 €
	4	17,55 €	62	248	4.352,40 €
Nocturno laboral	16	19,44 €	62	992	19.284,48 €
Diurno festivo	16	19,09 €	28	448	8.552,32 €
Nocturno festivo	16	20,97 €	28	448	9.394,56 €
COSTE TOTAL 2029					67.698,16 €

**COSTE TOTAL PERSONAL
AVDA DE ASTURIAS 28 Y 30**

522.998,12

CALLE BRAGANZA S/N

- 1 puesto de vigilante de seguridad con 13 horas y media (13:30) todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario diurno de 06:45 a 20:15 horas

2027 (01/04/2027 al 31/12/2027)					
TURNO	HORAS/DÍA	PRECIO/HORA	DÍAS/AÑO	TOTAL HORAS AÑO	COSTE AÑO
Diurno laboral	13,5	16,21 €	192	2592	42.016,32 €
COSTE TOTAL 2027					42.016,32 €

2028 (01/01/2028 a 31/12/2028)					
TURNO	HORAS/DÍA	PRECIO/HORA	DÍAS/AÑO	TOTAL HORAS AÑO	COSTE AÑO
Diurno laboral	13,5	16,87 €	247	3334,5	56.253,02 €
COSTE TOTAL 2028					56.253,02 €

2029 (1/01/2029 al 31/03/2029)					
TURNO	HORAS/DÍA	PRECIO/HORA	DÍAS/AÑO	TOTAL HORAS AÑO	COSTE AÑO
Diurno laboral	13,5	17,55 €	62	837	14.689,35 €
COSTE TOTAL 2029					14.689,35 €

COSTE TOTAL PERSONAL BRAGANZA S/N	112.958,69 €
--	---------------------

Total 2027: 459.218,40 €

Total 2028: 627.793,03 €

Total 2029: 161.860,55 €

COSTE SALARIAL TOTAL: 1.248.871,98 €

Costes adicionales

Se incluyen en este concepto, los costes de antigüedad (en este caso, quinquenios), los costes del plus de jefe de equipo y radioscopia, el plus por las noches del 24 y 31 de diciembre, y la ayuda por discapacidad de hijos o cónyuge, incluyendo los costes sociales de los mismos.

1.- Antigüedad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del convenio colectivo, teniendo en cuenta que todos los trabajadores iniciaron su relación laboral con la empresa con posterioridad al 31 de diciembre de 1996, debe estarse al apartado b) relativo a los quinquenios, cuyo importe, según la tabla de valores establecida en el apartado 2 del anexo 2 es, para cada anualidad, en la categoría de vigilante de seguridad, de:

En 2027: de 47,47€

En 2028: de 49,37€

En 2029: de 51,34€

Según la información proporcionada por las empresas, la antigüedad del personal a subrogar es la que sigue:

.- Maudes 17 y Orense 60:

VS 1 tiene antigüedad desde el 3/4/2008. Tiene 3 pero el 3/4/2028 tendrá 4

VS 2 tiene antigüedad desde el 6/5/2016. tiene 2. El 6/5/31 tendrá 3

VS 3 tiene antigüedad desde el 1/7/1997. Tiene 5 pero el 1/7/2027 tendrá 6

VS 4 tiene antigüedad desde el 30/7/1997. Tiene 5 pero el 30/7/2027 tendrá 6

VS 5 tiene antigüedad desde el 10/01/2002. Tiene 4 pero el 10/01/2027 tendrá 5

VS 6 tiene antigüedad desde el 10/01/2002. Tiene 4 pero el 10/01/2027 tendrá 5

VS 7 tiene antigüedad desde el 9/09/2019. Tiene 1 pero el 9/09/2029 tendrá 2

.- Avenida de Asturias 28 y 30, y Braganza s/n:

VS 8 tiene 4 quinquenios (desde el 6/2/2004) pero el 6/2/2029 tendrá 5

VS 9 tiene 3 quinquenios (desde el 20/11/2006) pero el 20/11/2026 tendrá 4

VS 10 tiene 5 (desde el 3/11/1997) pero el 3/11/2027 tendrá 6

VS 11 tiene 3 (desde el 1/7/2009) pero el 1/7/2029 tendrá 4

VS 12 tiene 2 (desde el 29/10/2013) pero el 29/10/2028 tendrá 3

VS 13 NO tiene antigüedad (el 16/12/2029 tendría 1)

VS 14 no tiene antigüedad, pero el 7/11/2028 tendrá 1

VS 15 tiene 2 (desde el 18/01/2013) pero el 18/1/2028 tendrá 3

VS 16 no tiene antigüedad, pero el 01/03/2028 tendrá 1

Teniendo en cuenta que el coste del quinquenio es:

En 2027: de 47,47€

En 2028: de 49,37€

En 2029: de 51,34€

El cuadro de costes es el siguiente:

VIGILANTE	Fecha antigüedad	Nº de quinquenios 2027 (desde el 1 de abril al 31 de diciembre)	Nº de quinquenios 2028 (desde el 1 de enero al 31 de diciembre)	Nº de quinquenios 2029 (hasta el 31 de marzo)
VS 1	3/4/2008	3	3 durante 3 meses y 4 durante 9 meses	4
coste		142,41x9meses=1.28 1,69	148,11 x3=444,33 197,48x9=1.777,32 Total: 2.221,65	205,36x3=616,08

VS 2	6/5/2016	2	2	2
coste		94,94x 9 meses = 854,46	98,74x12= 1.184,88	102,68x3= 308,04
VS 3	1/7/1997.	5 durante 3 meses y 6 durante 6 meses	6	6
coste		237,35x 3 meses y 284,82 x 6 meses=712,05+1.708 ,92= 2.420,97	296,22x12= 3.554,64	308,04x3= 924,12
VS 4	30/7/1997	5 durante 4 meses y 6 durante 5 meses	6	6
coste		237,35x4 y 284,82x5=949,40+1. 424,10= 2.373,50	296,22x12= 3.554,64	308,04x3= 924,12
VS 5	10/01/2002	5	5	5
coste		237,35x9= 2.136,15	246,85x12= 2.962,20	256,70x3= 770,10
VS 6	10/01/2002	5	5	5
coste		237,35x9= 2.136,15	246,85x12= 2.962,20	256,70x3= 770,10
VS 7	9/09/2019	1	1	1
coste		47,47x9= 427,23	49,37x12= 592,44	51,34x3= 154,02
VS 8	6/2/2004)	4	4	5 el 6-2-29 <u>1 mes 4 y 2 meses 5</u>
coste		189,88x9= 1.708,92	197,48x12= 2.369,76	205,36x1=205,36 y 256,70x 2=513,40 Total: 718,76
VS 9	20/11/2006	4	4	4
coste		189,88x9= 1.708,92	197,48x12= 2.369,76	205,36x3= 616,08
VS 10	3/11/1997	5 durante 7 meses y 6 durante 2 meses	6	6

coste		237,35x7 y 284,82x2=1.661,45+ 569,64= 2.231,09	296,22x12= 3.554,64	308,04x3= 924,12
VS 11	1/7/2009)	3	3	3
coste		142,41x9= 1.281,69	148,11x12= 1.777,32	154,02x3= 462,06
VS 12	29/10/2013	2	2 pero el 29/10/28 hace 3 2 durante 10 meses y 3 durante 2 meses	3
coste		94,94x9= 854,46	98,74x10 y 148,11x2= 987,40+296,22= 1.283,62	154,02x3= 462,06
VS 13	16/12/2024	0	0	0
coste		0	0	0
VS 14	07/11/2023	0	0 pero el 7/11/28 tendría 1 0 durante 10 meses y 1 durante 2 meses	1
coste		0	49,37x2= 98,74	51,34x3= 154,02
VS 15	18/01/2013	2	3	3
coste		94,94x9= 854,46	148,11x12= 1.777,32	154,02x3= 462,06
VS 16	01/03/2023	0	0 durante 2 meses y 1 durante 10 meses	1
		0	49,37x10= 493,70	51,34x3= 154,02
Coste total anual		20.269,69	30.757,51	8.419,76
Coste total anual incluidos costes sociales		(34,33%) 27.228,27€	(34,42%) 41.344,24€	(34,50%) 11.324,58€

ANTIGÜEDAD 12 meses, incluidos costes sociales			
Años	2027	2028	2029
Coste mensual	3.025,36	3.445,35	3.774,86
Pagas	9,00	12,00	3,00
Coste anual	27.228,27€	41.344,24€	11.324,58€

Además, debe incluirse la antigüedad correspondiente a las 3 pagas extraordinarias de marzo, julio y diciembre (artículo 45 del convenio colectivo). En 2027 debe incluirse la antigüedad correspondiente a dos pagas extraordinarias (julio y diciembre), en 2028, la correspondiente a las tres, y en 2029, la antigüedad correspondiente a la paga de marzo.

ANTIGÜEDAD, correspondiente a las pagas extraordinarias, incluidos costes sociales,			
Años	2027	2028	2029
Coste mensual	3.025,36	3.445,35	3.774,86
Pagas	2,00	3,00	1,00
Coste anual	6.050,72	10.336,05	3.774,86

COSTE TOTAL ANTIGÜEDAD, incluidos costes sociales,			
Años	2027	2028	2029
Coste total anual	33.278,99	51.680,29	15.099,44

2.- Plus de responsable de equipo de vigilancia (artículo 43 d convenio colectivo)

De la información aportada por las empresas relativa a los trabajadores a subrogar, resulta que en Maudes 17 hay un responsable de equipo de vigilancia y en Orense 60 otro. En Avenida de Asturias y Braganza no hay jefes de equipo. Este plus no forma parte de las retribuciones a percibir en las pagas extraordinarias (artículo 43 del convenio) y su importe, el apartado 5 del anexo II, es de:

120,19€ en 2027

125€ en 2028

130€ en 2029

RESPONSABLE DE EQUIPO DE VIGILANCIA			
Años	2027 (9 meses)	2028 (12 meses)	2029 (3 meses)
Cuantía	120,19€ x 9 meses =1.081,71	125x12=1.500	130x3=390
Total coste 2 Jefes Equipo	2.163,42	3.000€	780
Total con costes sociales	2.906,12	4.032,60€	1.049,10€

3.- Plus Radioscopia Básica (artículo 43 f convenio colectivo)

De la información aportada por las empresas resulta que:

.- En Maudes 17 y Orense 60, cobran el plus de radioscopia básica dos vigilantes, de lunes a viernes, en horario 09:00 a 14:00 (5 horas diarias).

Según convenio, el importe es (apartado 9 del anexo II):

En 2027 de: 0,22€ x hora.

En 2028 de: 0,23€ x hora.

En 2029 de: 0,24€ x hora.

El importe diario es:

En 2027: 0,22 x 5 horas diarias= 1,1€ por día cada vigilante.

En 2028: 0,23 x 5 horas diarias= 1,15€ por día, cada vigilante

En 2029: 0,24 x 5 horas diarias= 1,20€ por día, cada vigilante

Años	2027 (días laborables:192)	2028 (días laborables: 247)	2029 (días laborables: 62)
Precio	1,1x 192	1,15x247	1,20x62
Coste por vigilante	211,20	284,05	74,40
Total por vigilante con coste social	211,20 + 34,33% =283,70	284,05 +34,42%= 381,82	74,40+34,50%= 100,07
Número vigilantes: 2	283,70x2= 567,40	381,82x2= 763,64	100,07x2= 200,14

.- En **Avenida de Asturias 28 y 30 y Braganza s/n**, hay un total de cuatro vigilantes que cobran este plus en días laborables.

- Tres de ellos cobran el plus de radioscopia básica por 40 horas al mes (que se corresponde con dos horas al día, 20 días al mes)

Precio día:

En 2027: 0,22 x 2 horas diarias= 0,44€ por día cada vigilante.

En 2028: 0,23x 2 horas diarias= 0,46€ por día, cada vigilante

En 2029: 0,24x 2 horas diarias= 0,48€ por día, cada vigilante

- Un vigilante lo cobra por 100 horas al mes (5 horas al día, 20 días al mes).

Precio día:

En 2027: 0,22 x 5 horas diarias= 1,1€ por día cada vigilante.

En 2028: 0,23 x 5 horas diarias= 1,15€ por día, cada vigilante

En 2029: 0,24 x 5 horas diarias= 1,20€ por día, cada vigilante

Cuadro tres vigilantes:

Años	2027 Días laborables:192	2028 Días laborables: 247	2029 Días laborables: 62
Precio	0,44x192= 84,48	0,46x247= 113,62	0,48x62= 29,76
coste			
Total con coste social por vigilante	84,48+ 34,33% =113,48	113,62+34,42%= 152,73	29,76+34,50%= 40,03
Coste total 3 vigilantes	340,44	458,19	120,09

Cuadro un vigilante:

Años	2027 Días laborables:192	2028 Días laborables: 247	2029 Días laborables: 62
Precio	1,1x 192=	1,15x247	1,20x62
Coste por vigilante	211,20	284,05	74,40
Total por vigilante con coste social	211,20 + 34,33% =283,70	284,05 +34,42%= 381,82	74,40+34,50%= 100,07
Número vigilantes: 1	283,70	381,82	100,07

RADIOSCOPIA BÁSICA incluida costes ss

Años	2027	2028	2029
	1.191,54	1.603,65	420,30

4.- Plus de Noche Buena y/o Noche Vieja (artículo 44 b):

Debe incluirse también, según la información proporcionada por las empresas ya que:

- Dos vigilantes trabajan las noches del 24 y 31 de diciembre (Avenida de Asturias).
- Un vigilante trabaja la noche del 24 y otro vigilante trabaja la noche del 31 (Maudes 17)

Por lo que deben computarse 3 pluses del día 24 y 3 pluses del día 31 (6 pluses)

Según el artículo 44 del convenio colectivo en relación con el apartado 12 del anexo 2, el importe del plus es:

En 2027: 86,40

En 2028: 89,86

En 2029: 93,45, pero en esta anualidad no procedes (hasta el 31 de marzo)

Años	2027	2028
Precio plus	86,40	89,86
Número de pluses	6	6
Total	518,40	539,16
Total con coste social	696,37	724,74

5.- Ayuda a descendientes de primer grado y cónyuge discapacitado (artículo 50 del convenio colectivo):

Dos de los vigilantes de seguridad tienen derecho a percibir la ayuda recogida en el artículo 50 del convenio colectivo, en relación con el apartado 17 del Anexo II consistente en:

En 2027: 155,32€ mensuales

En 2028: 161,53€ mensuales

En 2029: 167,99€ que, incrementado con los costes sociales, queda así:

2027: 155,32+34,33%=208,64€ al mes

2028: 161,53+34,42%=217,13€ al mes

2029: 167,99+34,50%= 225,95€ al mes

Como son dos vigilantes, sería:

2027: $208,64 \times 2 = 417,28\text{€}$

2028: $217,13 \times 2 = 434,26\text{€}$

2029: $225,95 \times 2 = 451,90\text{€}$

Ayuda discapacidad	2027	2028	2029
	417,28x 9 meses	434,26x12 meses	451,90x3 meses
total	3.755,52	5.211,12	1.355,70

TOTAL COSTES ADICIONALES:

2027: 41.828,54

2028: 63.252,40

2029: 17.924,54

COSTE TOTAL: 123.005,48€

TOTAL COSTES SALARIALES + COSTES ADICIONALES: 1.248.871,98 € + 123.005,48 € = 1.371.877,46 €

Además, para compensar el coste que supone la sustitución de los trabajadores por vacaciones, permisos retribuidos, enfermedad o absentismo laboral, considerando las características propias del servicio de seguridad, en particular, la organización en turnos, la necesidad de cobertura continua de los puestos y la experiencia en contratos de similar naturaleza, se ha estimado un coste del 5%, resultando lo siguiente:

TOTAL COSTES SALARIALES + COSTES ADICIONALES + 5%: 1.371.877,46€ + 5% = 1.440.471,33€

OTROS COSTES DIRECTOS

MATERIAL FUNGIBLE

Se han tenido en cuenta otros costes necesarios para la ejecución del contrato, todos ellos de carácter no amortizable y fungible con una duración inferior al año, valorados en:

OTROS COSTES DIRECTOS							
Conceptos	Precio Unitario	Unidades	Coste anual	Coste mensual	Año 2027	Año 2028	Año 2029
Teléfono móvil	250	10	2.500	208,33	1.875	2.500	625
Walkies	185	12	2.220	185	1.665	2.220	555
Raquetas metálicas	220	4	880	73,33	660	880	220
Formación obligatoria	165	8	1.320	110	990	1.320	330
Material fungible			1.250	104,17	937,50	1.250	312,50
Total gastos euros			8.170		6.127,50	8.170	2.042,50

COSTE TOTAL MATERIAL FUNGIBLE: 16.340€

Para realizar el cálculo se han tenido en cuenta los precios de mercado, a través de diferentes proveedores de estos aparatos, de las marcas más reconocidas por sus estándares de calidad, básicamente la marca Garrett en cuanto a las raquetas detectoras de metales y Kenwood en cuanto a los walkies.

En cuanto a los móviles, se ha establecido el precio medio de mercado para los móviles de gama media, computando uno por puesto de trabajo.

Por otro lado, se ha considerado que el uso ininterrumpido y continuado durante largos turnos de trabajo de los referidos aparatos, implica un desgaste y obsolescencia prematura que hace necesaria su sustitución al comienzo de cada anualidad, pues su reparación conllevaría un gasto mayor que el de su reposición.

En cuanto a la formación obligatoria, se ha determinado un precio medio de cursos de formación estándar y se ha establecido un coste a tanto alzado para el material fungible, teniendo en cuenta el incremento de personal y el incremento del IPC (13,3%) desde que se firmó la anterior propuesta de contratación (agosto de 2022) hasta el mes de abril de 2026 (último IPC conocido)

Finalmente, el coste se ha prorrateado por el número de meses computables de cada anualidad.

MANTENIMIENTO SISTEMAS DE SEGURIDAD

El importe se ha calculado según precios de mercado debiendo señalar que para el servicio acuda, con dos vigilantes, se ha estimado una media de cuatro servicios anuales por edificio y un coste por servicio prestado de 200€. En las sedes de Maudes 17 y Avenida de Asturias 28 y 30 no es necesario el servicio de CRA ni servicio de Acuda con custodia de llaves ya que dichos edificios disponen de vigilancia 24 horas.

Por otra parte, la conexión a Central Receptora de Alarmas incluye cuota de conexión a CRA del Sistema de Alarma, sea la conexión telefónica, GPRS o TCP/IP, incluyendo doble vía de comunicación, y tarjeta SIM incluida con su cuota GPRS/3G/4G del sistema de Alarma.

	Palacete San Lorenzo de el Escorial	Orense 60	Laboratorio de control de calidad	Braganza s/n	Avenida de Asturias 28 y 30	Maudes 17
	Coste anual	Coste anual	Coste anual	Coste anual	Coste anual	Coste anual
Mantenimiento	700	250	300	700	300	700
Conexión a CRA	350	250	300	250	NO	NO
Custodia de llaves	250	250	250	250	NO	NO
Servicio de acuda Interior	800	800	800	800	NO	NO
	2.100€	1.550€	1.650€	2.000€	300	700

TOTAL ANUAL: 8.300 euros

Por cada ejercicio el importe es el siguiente:

2027	2028	2029
6.225€	8.300€	2.075€

COSTE TOTAL: 16.600€

RESUMEN GASTOS

CONCEPTOS	(2027-2029)	COSTE 2027	COSTE 2028	COSTE 2029
Costes salariales	1.440.471,33	526.099,29	725.597,70	188.774,34
Otros Costes directos	32.940	12.352,50	16.470	4.117,50
Presupuesto de Ejecución Material	1.473.411,33	538.451,79	742.067,70	192.891,84
Beneficio Industrial (6%)	88.404,68	32.307,11	44.524,06	11.573,51
Gastos Generales de Estructura (6%)	88.404,68	32.307,11	44.524,06	11.573,51
Base imponible del contrato	1.650.220,69	603.066,01	831.115,82	216.038,86
IVA (21%)	346.546,34	126.643,86	174.534,32	45.368,16
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	1.996.767,03	729.709,87	1.005.650,14	261.407,02
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	3.630.485,52€			

Una vez calculados todos los costes del contrato: costes salariales fijos, costes adicionales (antigüedad, plus de radioscopia, plus de responsable de equipo, plus de noche buena y noche vieja y ayuda por discapacidad de hijos o cónyuge) se ha procedido a añadir el 6% de Beneficio Industrial y el 6% de Gastos Generales, calculándose sobre este importe el 21% de IVA.

Base imponible	1.650.220,69 euros
Importe IVA	346.546,34 euros
Importe total	1.996.767,03 euros

Sistema de determinación del precio: a tanto alzado

Aportación de la Comunidad de Madrid: 1.996.767,03 euros

Anualidad	Importe
2027	665.589,01 euros
2028	998.383,52 euros
2029	332.794,50 euros

	2027	2028	2029
coste mes	83.198,63 (83.198,62625)	83.198,63 (83.198,62625)	83.198,63 (83.198,62625)
Imputación	665.589,01	998.383,52	332.794,50

Anualidad corriente	Aplicación presupuestaria		Importe
	Programa	Económica	
	451M	22701	
			0 euros

El contrato no se financia con un fondo asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

6. Valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Concepto	3.630.485,52 euros
Presupuesto	1.650.220,69 euros
Modificaciones	330.044,14 euros (20 %)
Prórrogas	2 años
Otras opciones	
Total valor estimado	$1.650.220,69 + 1.650.220,69 + 330.044,14 = 3.630.485,52\text{€}$

Método aplicado para calcular el valor estimado: se han tenido en consideración todos los costes del servicio, así como las posibles prórrogas y sus modificaciones.

7. Plazo de ejecución.

Plazo total: 2 años, a partir de las 00.00h del 1 de abril de 2027, o del día siguiente al de la formalización del contrato si ésta se produce con posterioridad a la citada fecha.

Plazos parciales: SÍ ☐ / NO ☒

☐ El presente contrato no será susceptible de prórroga.

☒ El contrato será susceptible de prórroga.

Duración de las prórrogas: 2 años

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: este contrato podrá ser prorrogado, por períodos anuales, con una duración máxima de cuatro años.

8. Requisitos de capacidad para contratar y solvencia de los licitadores.

8.1 Capacidad para contratar

Admisión de empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo: SÍ ☐ NO ☒

8.2 Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

☐ Como criterios sociales

☒ Como criterios ambientales

☐ Como criterios de innovación

8.3 Clasificación del contratista	Grupo	Subgrupo	Categoría
	M	2	4

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

8.4 Solvencia económica y financiera	Artículo 87.1. de la LCSP, apartado A
	Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
	<p>Criterios de selección: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.</p> <p>En este caso, por ser el contrato de duración superior al año, se exigirá haber alcanzado una cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 1.237.665,53 €, IVA excluido (una vez y media el valor anual medio del contrato).</p>
	<p>Acreditación: Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>Del mismo modo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP, en las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.</p> <p>Los licitadores que tengan la clasificación adecuada a la actividad objeto del contrato: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría 4 (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), podrán servirse de la misma para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica.</p>
8.5 Solvencia técnica o profesional	<p>Artículo 90.1. de la LCSP, apartado A, C y F:</p> <p>Apartado A: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los</p>

	<p>poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>La correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato podrá acreditarse por la igualdad de los respectivos códigos CPV.</p> <p>Apartado C: Calidad</p> <p>Apartado F: En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.</p> <hr/> <p>Criterios de selección:</p> <p>Apartado A: relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 577.577,25 € (70% de la anualidad media del contrato). A estos efectos, se consideran de igual o similar naturaleza los servicios prestados en contratos con el mismo CPV.</p> <p>Apartado C:</p> <p>El licitador deberá acreditar que ha implantado sistemas de gestión de calidad según norma UNE-EN ISO 9001. Para ello, deberá presentar un certificado de que ha implantado sistemas de gestión de la calidad según Norma UNE-EN ISO 9001. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa o contar con licencia de Uso de la Marca Garantía Madrid Excelente.</p> <p>- Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.</p> <p>Apartado F:</p> <p>El licitador deberá acreditar que ha implantado sistemas de gestión ambiental según la Norma UNE-EN ISO 14001. Para ello, deberá presentar un certificado de que ha implantado sistemas de gestión ambiental, según la Norma UNE-EN ISO 14001. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa.</p> <p>- Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.</p>
--	--

	<p>Acreditación:</p> <p>Apartado A: relación firmada por el representante legal de la empresa y certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>Apartado C: El licitador deberá acreditar que ha implantado sistemas de gestión de calidad según norma UNE-EN ISO 9001. Para ello, deberá presentar un certificado de que ha implantado sistemas de gestión de la calidad según Norma UNE-EN ISO 9001. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa o contar con licencia de Uso de la Marca Garantía Madrid Excelente.</p> <p>- Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.</p> <p>Apartado F:</p> <p>El licitador deberá acreditar que ha implantado sistemas de gestión ambiental según la Norma UNE-EN ISO 14001. Para ello, deberá presentar un certificado de que ha implantado sistemas de gestión ambiental, según la Norma UNE-EN ISO 14001. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa.</p> <p>- Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.</p>
<p>8.6 Concreción de las condiciones de solvencia</p>	<p>Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato:</p> <p>SÍ ☐ / NO ☒</p> <hr/> <p>Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales (<i>Identificar los medios personales y/o materiales, y atribuirles el carácter de obligaciones esenciales o establecer penalidades para el caso de que se incumplan por el adjudicatario</i>):</p> <p>SÍ ☐ / NO ☒</p>

8.7 Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

SÍ ☒ / NO ☐

Tipo: Las empresas licitadoras deberán contar con la oportuna habilitación y autorización administrativa, en vigor, concedida por el Ministerio del Interior, conforme a los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y estar inscritas en el Registro Nacional de Seguridad privada del Ministerio del Interior o registro autonómico equivalente si su domicilio social se ubica en Comunidad Autónoma con competencias en materia de seguridad.

La acreditación del presente requisito se realizará mediante certificación actualizada expedida por el órgano competente en materia de seguridad privada, en la que conste la inscripción vigente de la empresa.

La misma habilitación se exigirá a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la empresa adjudicataria.

9. Admisibilidad de variantes.

SÍ ☐ / NO ☒

Si procede, requisitos mínimos, modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato:

10. Criterios de adjudicación.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

- ☒ Como criterios sociales
☐ Como criterios ambientales
☐ Como criterios de innovación

10.1 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

Ponderación	
12 puntos	A. Descripción del criterio: Memoria técnica sobre la organización, supervisión y control del servicio, (descripción pormenorizada de cómo se ejecutará el contrato)
Documentación técnica a presentar: El contenido será el siguiente:	
<ul style="list-style-type: none"> Organización operativa del servicio y metodología de trabajo prevista para la ejecución del contrato. Hasta 6 puntos. Estructura de mando y supervisión del personal adscrito al servicio. Hasta 3 puntos. Procedimientos de coordinación y comunicación con los responsables designados por la Administración. Hasta 0,5 puntos. Procedimientos de gestión, comunicación y seguimiento de incidencias. Hasta 1 punto. Medidas previstas para garantizar la continuidad y correcta prestación del servicio ante ausencias, sustituciones u otras incidencias que afecten al personal adscrito al contrato. Hasta 0,5 puntos. Sistema de inspección y control de calidad del servicio, incluyendo los mecanismos de detección y corrección de incidencias y desviaciones en la ejecución del contrato. Hasta 1 punto. 	

	<p>Formato:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Memoria de un máximo de 10 páginas en formato DIN A4. ▪ Arial 10 o similar. ▪ Interlineado 1,15. <p>Se entiende por página cada cara de una hoja.</p> <p>No se valorará el contenido que exceda del límite establecido.</p> <p>Forma de valoración:</p> <p>Se valorará la adecuación de la organización propuesta a las características de los edificios objeto del contrato, la viabilidad operativa de las medidas planteadas, la claridad en la definición de funciones y responsabilidades, la eficacia de los mecanismos de supervisión y coordinación previstos y su adaptación a las características, riesgos, distribución funcional y necesidades de seguridad de las distintas sedes incluidas en el contrato.</p> <p>Con carácter transversal, se tendrá en cuenta el grado de desarrollo, detalle y concreción de las propuestas formuladas, su coherencia interna, la fundamentación de las medidas planteadas, la claridad expositiva de la memoria, la adecuada relación entre los distintos elementos que integran la organización propuesta y el grado de implantación efectiva de los procedimientos descritos.</p> <p>Asimismo, se valorará el grado de conocimiento que la propuesta evidencie respecto de las distintas sedes objeto del contrato y la adecuación de las medidas organizativas a las necesidades específicas de vigilancia y protección de cada una de ellas.</p> <p>No serán objeto de valoración en este criterio los aspectos relativos al análisis de riesgos y a los protocolos específicos de actuación ante incidencias de seguridad, evacuaciones o situaciones de emergencia, que se valorarán en el criterio siguiente.</p>		
	<table> <tr> <td data-bbox="400 1344 1257 1507">B. Descripción del criterio: Plan de seguridad y actuación ante incidencias (descripción pormenorizada de los riesgos identificados y de los procedimientos de actuación)</td><td data-bbox="1257 1344 1501 1507">8 puntos</td></tr> </table>	B. Descripción del criterio: Plan de seguridad y actuación ante incidencias (descripción pormenorizada de los riesgos identificados y de los procedimientos de actuación)	8 puntos
B. Descripción del criterio: Plan de seguridad y actuación ante incidencias (descripción pormenorizada de los riesgos identificados y de los procedimientos de actuación)	8 puntos		
	<p>Documentación técnica a presentar: Los licitadores deberán presentar un Plan en el que se desarrolle la planificación de la seguridad y los procedimientos de actuación previstos para la ejecución del contrato.</p> <p>El contenido será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificación y análisis de los riesgos que puedan afectar a las personas, bienes e instalaciones objeto del contrato durante la prestación del servicio. Hasta 2,5 puntos ▪ Medidas preventivas previstas para minimizar los riesgos detectados. Hasta 1,5 puntos ▪ Procedimientos de actuación ante incidencias relacionadas con el control de accesos, intrusiones, actos vandálicos, alteraciones del orden, situaciones de emergencia y cualesquiera otras incidencias que puedan afectar a la seguridad de las dependencias objeto del contrato. Hasta 2 puntos 		

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Protocolo de actuación ante señales procedentes de sistemas electrónicos de seguridad conectados a Central Receptora de Alarmas, incluyendo la recepción del aviso por el servicio de vigilancia, las comprobaciones presenciales que procedan, la comunicación y escalado de la incidencia, la coordinación con los responsables designados por la Administración y el registro y seguimiento de las actuaciones realizadas. Hasta 0,5 puntos ▪ Procedimientos de actuación en caso de evacuación u otras situaciones de emergencia que requieran la intervención de servicios externos. Hasta 0,5 puntos. ▪ Procedimientos de coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicios de emergencia y demás organismos competentes cuando resulte necesaria su intervención. Hasta 0,5 puntos ▪ Protocolos de comunicación y escalado de incidencias a los responsables designados por la Administración. Hasta 0,5 puntos <p>Formato:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Memoria de un máximo de 10 páginas en formato DIN A4. ▪ Arial 10 o similar. ▪ Interlineado 1,15. ▪ <p>Se entiende por página cada cara de una hoja.</p> <p>No se valorará el contenido que exceda del límite establecido.</p> <p>Forma de valoración:</p> <p>Se valorará la calidad, profundidad y grado de individualización del análisis de riesgos realizado, la identificación de riesgos específicos asociados a cada uno de los edificios incluidos en el contrato, la adecuación de las medidas preventivas propuestas, la claridad y operatividad de los procedimientos de actuación definidos, la eficacia de los mecanismos de coordinación previstos y el grado de adaptación de las medidas y procedimientos a las características funcionales y de seguridad de las distintas sedes.</p> <p>Con carácter transversal, se tendrá en cuenta el grado de desarrollo, detalle y concreción del análisis efectuado, su coherencia técnica, la correspondencia entre los riesgos identificados y las medidas propuestas, la fundamentación de las soluciones planteadas, la claridad expositiva de la memoria, la viabilidad práctica de los procedimientos previstos para la gestión de incidencias y situaciones de emergencia y la adecuada integración de los distintos mecanismos de prevención, actuación y coordinación descritos.</p> <p>Asimismo, se valorará el grado de conocimiento que la propuesta evidencie respecto de las distintas sedes objeto del contrato y la adecuación de las medidas propuestas a las singularidades de cada una de ellas.</p> <p>No serán objeto de valoración en este criterio los aspectos relativos a la organización general del servicio, estructura de mando, cobertura de sustituciones o control ordinario de calidad, que se valorarán en el criterio anterior.</p>		
<p>10.2 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas</p>	<table> <tr> <td data-bbox="400 1832 1257 2033"> <p>A. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Formación continua adicional del personal adscrito al contrato</p> <p>La puntuación obtenida por cada licitador se calculará mediante la siguiente fórmula:</p> </td><td data-bbox="1257 1832 1503 2033"> <p>7 puntos</p> </td></tr> </table>	<p>A. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Formación continua adicional del personal adscrito al contrato</p> <p>La puntuación obtenida por cada licitador se calculará mediante la siguiente fórmula:</p>	<p>7 puntos</p>
<p>A. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Formación continua adicional del personal adscrito al contrato</p> <p>La puntuación obtenida por cada licitador se calculará mediante la siguiente fórmula:</p>	<p>7 puntos</p>		

	$P = 7 \times \frac{H_i}{30}$ <p>siendo:</p> <p>P: puntuación obtenida por la oferta valorada.</p> <p>Hi: número de horas lectivas de formación adicional ofertadas por el licitador, con un máximo computable de 30 horas.</p> <p>Las ofertas que superen las 30 horas serán valoradas como si hubieran ofertado 30 horas.</p> <p>La puntuación máxima se obtendrá cuando el número de horas computable, una vez aplicado el límite anterior, sea de 30 horas en cada anualidad del contrato. Las puntuaciones se redondearán a dos decimales.</p> <p>Se asignará hasta un máximo de 7 puntos a los licitadores que se comprometan a impartir a la totalidad de los vigilantes adscritos al contrato acciones formativas adicionales a las exigidas por la regulación vigente aplicable, a las que se refiere el PPT, para el ejercicio de la actividad de seguridad privada.</p> <p>A efectos de valoración, únicamente se tendrán en cuenta las horas de formación adicionales a las exigibles por la regulación vigente aplicable</p> <p>La formación deberá impartirse en cada anualidad del contrato y versará sobre alguna o varias de las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vigilancia con medios técnicos. - Control de accesos, correspondencia, paquetería y vehículos. - Actuación ante avisos o amenazas que afecten a la seguridad de personas, bienes o instalaciones. - Protección de edificios e instalaciones administrativas. - Gestión y comunicación de incidencias relacionadas con el servicio de vigilancia y seguridad. <p>La formación deberá impartirse por personal con cualificación adecuada para ello.</p> <p>No se computará en este criterio la formación en primeros auxilios que, en su caso, sea valorada en el criterio específico previsto para dicha materia.</p> <p>Cada licitador deberá ofertar un único número de horas lectivas de formación adicional, hasta un máximo de 30 horas. El número de horas ofertado tendrá carácter anual y deberá impartirse íntegramente en cada una de las anualidades de ejecución del contrato. No se admitirán ofertas que contemplen un número de horas diferente para distintas anualidades</p>	
--	---	--

	<p>Documentación a presentar:</p> <p>Además de cumplimentar el apartado correspondiente del modelo de ANEXO 1.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con los criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, el licitador deberá presentar:</p> <p>La acreditación de dicho compromiso se realizará mediante la presentación de una declaración responsable de que efectuará dicha formación.</p>
	<p>B. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Bolsa de horas de refuerzo del servicio. Se asignará hasta un máximo de 10 puntos a los licitadores que se comprometan a poner a disposición de la Administración una bolsa de horas de vigilancia adicionales en cada anualidad del contrato, sin coste adicional para la Administración.</p> <p>La puntuación obtenida por cada licitador se calculará mediante la siguiente fórmula:</p> $P = 10 \times \frac{B_i}{300}$ <p>siendo:</p> <p>P: puntuación obtenida por la oferta valorada.</p> <p>Bi: número de horas de refuerzo ofertadas por el licitador, con un máximo computable de 300 horas.</p> <p>Las ofertas que superen las 300 horas serán valoradas como si hubieran ofertado 300 horas.</p> <p>La puntuación máxima se obtendrá cuando el número de horas computable, una vez aplicado el límite anterior, sea de 300 horas en cada anualidad del contrato.</p> <p>Las puntuaciones se redondearán a dos decimales.</p> <p>Las horas ofertadas deberán destinarse exclusivamente a la cobertura de necesidades extraordinarias relacionadas con la prestación del servicio y serán utilizadas a requerimiento de los responsables designados por la Administración.</p> <p>La utilización de estas horas no supondrá modificación alguna de las prestaciones ordinarias exigidas en el contrato ni podrá implicar reducción de los medios personales adscritos con carácter habitual al servicio.</p> <p>Las horas ofertadas podrán ser utilizadas por la Administración para atender necesidades extraordinarias relacionadas con la prestación del servicio que requieran una mayor presencia de personal de vigilancia, tales como refuerzos temporales, incidencias excepcionales, actos</p>

	<p>institucionales, eventos, cambios organizativos, traslados, obras o situaciones análogas.</p> <p>Cada licitador deberá ofertar un único número de horas de refuerzo del servicio, hasta un máximo de 300 horas. El número de horas ofertado tendrá carácter anual y deberá ponerse a disposición íntegramente en cada una de las anualidades de ejecución del contrato. No se admitirán ofertas que contemplen un número de horas diferente para distintas anualidades.</p> <p>Se valorarán hasta un máximo de 300 horas de refuerzo por anualidad del contrato.</p> <p>La utilización de la bolsa de horas tendrá carácter potestativo para la Administración, que podrá hacer uso de la totalidad, de parte o de ninguna de las horas ofertadas, en función de las necesidades que se produzcan durante la ejecución del contrato, sin que ello genere derecho alguno a compensación económica adicional para el adjudicatario.</p>	
	<p>Documentación a presentar: Además de cumplimentar el apartado correspondiente del modelo de ANEXO 1.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá presentar:</p> <p>La acreditación de dicho compromiso se realizará mediante la presentación de una declaración responsable de que pondrá a disposición de la Administración dicha bolsa de horas.</p>	
	<p>C. Descripción del criterio y fórmula aplicable:</p> <p>Formación en primeros auxilios del personal adscrito al contrato. Se asignará hasta un máximo de 5 puntos a los licitadores que se comprometan a impartir, en cada anualidad del contrato, formación específica en materia de primeros auxilios a la totalidad de los vigilantes adscritos al contrato.</p> <p>La formación deberá ser adicional a la exigida en la regulación vigente aplicable, a la que se refiere el PPT, a los vigilantes de seguridad y deberá impartirse en cada anualidad del contrato.</p> <p>La formación tendrá una duración mínima de 10 horas lectivas en cada anualidad del contrato y estará orientada a la actuación inicial ante situaciones de emergencia que puedan producirse durante la prestación del servicio.</p> <p>La formación deberá ser impartida por personal con cualificación adecuada para ello.</p>	5 puntos

	<p>La formación valorada en este criterio no podrá computarse simultáneamente como formación continua adicional en el criterio 1 de este apartado.</p> <p>La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo:</p> <p>Compromiso de impartir, en cada anualidad del contrato, la formación descrita a la totalidad de los vigilantes adscritos al contrato: 5 puntos.</p> <p>No asume el compromiso: 0 puntos.</p>	
	<p>Documentación a presentar:</p> <p>Además de cumplimentar el apartado correspondiente del modelo de ANEXO 1.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá presentar:</p> <p>Compromiso de impartir, en cada anualidad del contrato, la formación descrita a la totalidad de los vigilantes adscritos al contrato. La acreditación de dicho compromiso se realizará mediante la presentación de una declaración responsable de que efectuará dicha formación.</p>	
	<p>D. Descripción del criterio y fórmula aplicable: Mejora técnica de las prestaciones de la uniformidad mínima exigible, resultante de la regulación vigente aplicable.</p> <p>Mediante este criterio se valorará exclusivamente, hasta un máximo de 9 puntos, la mejora de las prestaciones técnicas de la uniformidad mínima exigible resultante de la regulación vigente aplicable, cuando el licitador se comprometa a suministrar al personal adscrito al contrato prendas que, además de cumplir la regulación de seguridad privada aplicable y formar parte de la uniformidad aprobada de la empresa, incorporen características técnicas superiores, objetivas y acreditables. A estos efectos, no se puntuará la mera aportación de uniformidad reglamentaria, ni la presentación de prendas ordinarias sin prestaciones técnicas adicionales.</p> <p>Únicamente se valorarán aquellas prendas que mejoren la dotación mínima exigible, resultante de la regulación vigente aplicable, mediante prestaciones acreditadas relativas a transpirabilidad, impermeabilidad, repelencia al agua, tratamiento antibacteriano, ausencia de sustancias nocivas, elasticidad, confort térmico o características equivalentes directamente vinculadas a la adecuada prestación del servicio. En concreto, se valorarán mejoras sobre las siguientes prendas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Polos técnicos de manga corta y manga larga b) Pantalón técnico c) Chaqueta o prenda exterior equivalente d) Anorak o prenda exterior de abrigo 	<p>9 puntos</p>

	<p>La mejora ofertada deberá integrarse en la uniformidad efectivamente suministrada al personal adscrito al contrato y mantenerse durante toda la ejecución del mismo, sin coste adicional para la Administración. Las prendas valoradas deberán ser utilizadas como parte de la uniformidad ordinaria del servicio, sin que puedan consistir en prendas meramente accesorias, decorativas o ajenas a la prestación efectiva.</p> <p>La uniformidad ofertada deberá estar reglamentariamente aprobada conforme a la normativa de seguridad privada aplicable, no podrá inducir a confusión con la uniformidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ni de las Fuerzas Armadas, y deberá permitir en todo momento la correcta identificación profesional del vigilante de seguridad.</p> <p>Baremo de valoración</p> <p>La puntuación se asignará exclusivamente mediante la comprobación documental de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Polos técnicos de manga corta y manga larga, 1 punto</p> <p>Se otorgará 1 punto cuando el licitador acredite que los polos técnicos de manga corta y manga larga ofertados como mejora de la uniformidad mínima exigible cumplen conjuntamente los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ certificación OEKO-TEX Standard 100 o certificación equivalente; ▪ tratamiento antibacteriano o antiolor; ▪ tratamiento hidrófilo, transpirable o equivalente. <p>b) Pantalón técnico, 2 puntos</p> <p>Se otorgarán 2 puntos cuando el licitador acredite que el pantalón ofertado como mejora de la uniformidad mínima exigida cumple conjuntamente los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ certificación OEKO-TEX Standard 100 o certificación equivalente; ▪ tejido elástico, bielástico o equivalente; ▪ acabado hidrófugo o tratamiento equivalente de protección frente a la humedad. <p>c) Chaqueta o prenda exterior equivalente, 4 puntos</p> <p>Se otorgarán hasta 4 puntos, distribuidos de la siguiente forma:</p>	
--	--	--

	<ul style="list-style-type: none">▪ 2 puntos si la prenda acredita una impermeabilidad mínima de 10.000 mm conforme a UNE-EN ISO 811:2019 o norma equivalente.▪ 2 puntos si la prenda acredita una transpirabilidad mínima de 5.000 g/m²/24 h conforme a ASTM E96, o norma equivalente. <p>Para obtener puntuación en este apartado, la prenda deberá estar identificada mediante fabricante, modelo o referencia comercial, y las prestaciones deberán acreditarse mediante ensayo, certificado técnico o documentación equivalente que indique expresamente la norma aplicada y el valor obtenido.</p> <p>No se otorgará puntuación por menciones genéricas a “impermeabilidad”, “transpirabilidad” o “tejido técnico” si no se aportan valores medibles y norma de ensayo aplicable.</p> <p>d) Anorak o prenda exterior de abrigo, 2 puntos</p> <p>Se otorgarán 2 puntos cuando el licitador acredite que el anorak o prenda exterior de abrigo ofertada como mejora de la uniformidad mínima exigida cumple conjuntamente los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ certificación OEKO-TEX Standard 100 o certificación equivalente;▪ tejido exterior impermeable, repelente al agua o equivalente;▪ forro o acolchado interior expresamente identificado en la ficha técnica del fabricante, con indicación de su composición y de su gramaje. <p>En los apartados a), b) y d), la falta de acreditación de cualquiera de los requisitos exigidos conjuntamente determinará la asignación de cero puntos en el correspondiente apartado.</p> <p>En el apartado c), cada una de las dos prestaciones se valorará de forma independiente, por lo que la falta de acreditación de una de ellas afectará únicamente a los 2 puntos correspondientes a dicha prestación. Las prendas ofertadas en los apartados c) y d) deberán corresponder a modelos o referencias comerciales distintos. Una misma prenda no podrá obtener puntuación simultáneamente en ambos apartados.</p> <p>Las prendas que obtengan puntuación deberán suministrarse a la totalidad del personal adscrito al contrato.</p>	
	<p>Documentación a presentar:</p> <p>Además de cumplimentar el apartado correspondiente del modelo de ANEXO 1.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá presentar para obtener</p>	

	<p>puntuación en este criterio, el licitador deberá aportar, dentro de su oferta, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Relación individualizada de las prendas ofertadas, indicando para cada una de ellas: prenda, fabricante, marca, modelo o referencia comercial, composición del tejido, gramaje cuando proceda y prestación técnica cuya valoración se solicita. b) Documentación acreditativa de que la uniformidad propuesta forma parte de la uniformidad reglamentariamente aprobada de la empresa licitadora, con indicación de la resolución, autorización, aprobación o documento equivalente emitido por el órgano competente en materia de seguridad privada. c) Ficha técnica del fabricante de cada prenda ofertada, en la que figure la marca, modelo o referencia comercial de la prenda y sus características técnicas. d) Certificados, ensayos o documentación técnica emitida por fabricante, entidad certificadora, laboratorio u organismo independiente, según corresponda, que acrediten las prestaciones objeto de valoración. e) Cuando se invoquen normas, certificaciones o ensayos equivalentes a los expresamente indicados, deberá aportarse documentación que permita comprobar que la prestación acreditada es igual o superior a la exigida en este criterio. <p>No se valorarán declaraciones genéricas del licitador, folletos comerciales no vinculados a una prenda concreta, imágenes de catálogo, documentación sin identificación de modelo o referencia, ni certificados que no permitan relacionar de forma inequívoca la prestación técnica alegada con la prenda ofertada.</p> <table border="1" data-bbox="400 1093 1501 1641"> <tr> <td data-bbox="400 1093 1313 1641"> <p>E. Descripción del criterio y fórmula aplicable:</p> <p>Criterios relacionados con los costes (precio):</p> <p>La puntuación correspondiente al criterio precio se obtendrá mediante la fórmula establecida en este apartado, aplicándose exclusivamente a las ofertas económicas admitidas:</p> $X_i = P_{max} \times \left(\frac{PBL - PO_i}{PBL - P_{min}} \right)^{\frac{1}{6}}$ <p>siendo:</p> <p>X_i: puntuación obtenida por la oferta económica i</p> <p>P_{max}: puntuación máxima asignada al criterio precio (49 puntos)</p> <p>PBL: presupuesto base de licitación (sin IVA)</p> <p>PO_i: precio ofertado por el licitador i (sin IVA)</p> <p>P_{min}: precio ofertado más bajo entre todas las ofertas admitidas (sin IVA)</p> </td><td data-bbox="1313 1093 1501 1641" style="text-align: center; vertical-align: top;">49 puntos</td></tr> </table> <p>Documentación a presentar: ANEXO I.1.</p>	<p>E. Descripción del criterio y fórmula aplicable:</p> <p>Criterios relacionados con los costes (precio):</p> <p>La puntuación correspondiente al criterio precio se obtendrá mediante la fórmula establecida en este apartado, aplicándose exclusivamente a las ofertas económicas admitidas:</p> $X_i = P_{max} \times \left(\frac{PBL - PO_i}{PBL - P_{min}} \right)^{\frac{1}{6}}$ <p>siendo:</p> <p>X_i: puntuación obtenida por la oferta económica i</p> <p>P_{max}: puntuación máxima asignada al criterio precio (49 puntos)</p> <p>PBL: presupuesto base de licitación (sin IVA)</p> <p>PO_i: precio ofertado por el licitador i (sin IVA)</p> <p>P_{min}: precio ofertado más bajo entre todas las ofertas admitidas (sin IVA)</p>	49 puntos
<p>E. Descripción del criterio y fórmula aplicable:</p> <p>Criterios relacionados con los costes (precio):</p> <p>La puntuación correspondiente al criterio precio se obtendrá mediante la fórmula establecida en este apartado, aplicándose exclusivamente a las ofertas económicas admitidas:</p> $X_i = P_{max} \times \left(\frac{PBL - PO_i}{PBL - P_{min}} \right)^{\frac{1}{6}}$ <p>siendo:</p> <p>X_i: puntuación obtenida por la oferta económica i</p> <p>P_{max}: puntuación máxima asignada al criterio precio (49 puntos)</p> <p>PBL: presupuesto base de licitación (sin IVA)</p> <p>PO_i: precio ofertado por el licitador i (sin IVA)</p> <p>P_{min}: precio ofertado más bajo entre todas las ofertas admitidas (sin IVA)</p>	49 puntos		
10.3 Umbral mínimo de puntuación (artículo 146.3 de la LCSP)	SÍ ☐ / NO ☒		
10.4 Mejoras (artículo 145.7 de la LCSP)	SÍ ☐ / NO ☒		

10.5 Relación calidad-precio	Criterios relacionados con los costes: 49 % Criterios relacionados con la calidad: 51 %
------------------------------	--

10.6 Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SI

10.7 Medidas de ajuste de la puntuación o modalidades de trato diferenciado que se aplicará a las empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo.

SÍ ☐

NO ☒

11. Comité de expertos.

SÍ ☐ / NO ☒

Organismo técnico especializado: SÍ ☐ / NO ☒

12. Parámetros objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados:

Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias las que se encuentren en los siguientes supuestos:

Si concurre una empresa licitadora, cuando cumpla los dos siguientes criterios:

- a) Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación.
- b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio, sea superior al 90% de la puntuación total establecida para estos en el pliego.

Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- a) Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea inferior en más de un 20% a la de la otra oferta.
- b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y desviación media de estas puntuaciones. Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la

diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

13. Garantías.

Provisional	NO ☒
Definitiva	SÍ ☒ 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido Se admite la constitución mediante retención en el precio: SÍ ☐ / NO ☒
Complementaria	NO ☒

14. Pólizas de seguros.

SÍ ☐ / NO ☒

15. Programa de trabajo.

SÍ ☐ / NO ☒

16. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- ☒ Como criterios sociales
- ☐ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

Condiciones especiales de ejecución:

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato que, al menos el 33% del personal adscrito a la ejecución del contrato, tenga contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinido.

Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de:

- ☐ Condición especial susceptible de penalización.
- ☒ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

17. Lugar de entrega de los trabajos o de prestación de los servicios incluidos en el contrato:

Municipio de Madrid salvo las prestaciones que afectan al palacete de San Lorenzo de Escorial que se realizarán en la calle Juan de Toledo 28; 28200, San Lorenzo de El Escorial.

18. Régimen de pagos.

Forma de pagos: Por mensualidades vencidas (previa presentación de factura y conformidad por parte de la Administración) equivalentes a la división del precio del contrato entre los 24 meses, a contar desde el inicio del contrato.

En el caso de que hayan de pagarse fracciones de mes, el cálculo se efectuará dividiendo el importe mensual por el número de días que tenga el mes y multiplicado por el número de días que constituya la fracción del mes.

Abono a cuenta por operaciones preparatorias: SÍ ☐ / NO ☒

19. Revisión de precios.

SÍ ☐ / NO ☒

20. Modificaciones previstas del contrato.

SÍ ☒ / NO ☐

Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: una vez formalizado el contrato y cuando concurra alguna de las causas explicadas en el presente apartado y siguiendo el procedimiento establecido para ello en el mismo.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: el presente contrato podrá ser modificado por las siguientes circunstancias:

1. Modificación de la adscripción de las dependencias propias de la Consejería.
2. Reagrupación o traslado de cualquiera de las unidades adscritas a esta Consejería.
3. Modificación en los horarios de apertura y cierre, o en el número de horas de prestación del servicio en los edificios adscritos a la Consejería, derivadas de:
 - Cumplimiento de instrucciones sobre racionalización del gasto en las Administraciones.
 - Elevación del nivel de alerta en seguridad ciudadana.
 - Cualquier otra causa relacionada con la seguridad.

Las modificaciones previstas afectarán tanto al precio del contrato como a las condiciones del servicio prestado con el alcance que se determina a continuación, pero no influirán sobre las características generales del Servicio de Seguridad y Vigilancia, el cual se continuará prestando de la forma descrita en el Pliego de prescripciones técnicas.

- En el supuesto de que se tengan que introducir modificaciones en el contrato como consecuencia de la modificación de la adscripción de dependencias, o de la reagrupación o traslado de cualquiera de las unidades adscritas a esta Consejería, los cambios podrán afectar a la ubicación de los puestos de vigilancia y protección; al número de puestos de vigilancia y protección; y al número de horas que se requiere para cubrir el servicio (aumentando o disminuyendo).
- En el caso de que haya que introducir modificaciones en el contrato como consecuencia de la modificación en los horarios de apertura y cierre, o en el número de horas de prestación del servicio en los edificios adscritos a la Consejería, los cambios podrán afectar a la configuración de los puestos de vigilancia y protección (aumentando o disminuyendo), y al número de horas que se requiere para cubrir el servicio.

No se considera modificación del contrato las variaciones en el horario de los trabajadores o los traslados de los mismos entre sedes de la Consejería si no implican una modificación del número de horas y/o de trabajadores contratados.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones: 20% del precio del contrato (IVA excluido), tanto por incremento como por disminución.

Procedimiento para la modificación: trámite de audiencia al adjudicatario por plazo de 10 días, informe previo de la abogacía general de la Comunidad de Madrid, en su caso, Informe de la Dirección General de Presupuestos, fiscalización por parte de la Intervención, aprobación de la modificación y gastos correspondiente por parte del órgano de contratación y formalización de la modificación conforme a lo previsto en los artículos 203 y 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

21. Subcontratación: si procede

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: no

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ ☐ / NO ☒

Se debe autorizar la subcontratación según el artículo 215.2.d) de la LCSP: SÍ ☐ / NO ☒

Se permite pago directo a subcontratistas (D.A. 51ª): SÍ ☐ / NO ☒

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, indicarán en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo III al presente pliego.

Tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, el adjudicatario deberá comunicar por escrito, al órgano de contratación, la decisión de subcontratar, con indicación de: la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificación de su aptitud, experiencia y elementos técnicos y humanos de que dispone, acreditación, mediante certificación actualizada, de que no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, y acreditación de que cuenta con la habilitación exigida mediante certificado actualizado expedido por el órgano competente en materia de seguridad privada, en el que conste la inscripción vigente de la empresa en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior o registro autonómico correspondiente.

Además, si durante la vigencia del contrato se cambiase de subcontratista, se deberá actualizar la información remitida al órgano de contratación.

En caso de subcontratación y respecto del tratamiento de datos personales, habrá que estar a lo dispuesto en el PCAP (Subencargos de tratamiento de datos personales asociados a subcontrataciones)

22. Penalidades.

☒	Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
☒	<p>Por ejecución defectuosa del contrato:</p> <p>Los posibles incumplimientos en la ejecución, por parte del adjudicatario o su personal, darán lugar a las correspondientes penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP.</p> <p>Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, valorándose para la determinación de las mismas la gravedad de los daños causados y la reiteración en la comisión de los incumplimientos.</p> <p>La ordenación de la prestación del servicio irá dirigida, en principio y sin ánimo exhaustivo, a realizarlo con la continuidad convenida y con los medios humanos y materiales ofertados, al cumplimiento de los horarios, a su prestación, al buen orden del mismo y al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias previstas en los pliegos.</p> <p>Se aplicarán las penalidades con los siguientes porcentajes:</p>

	<p>1- Se penalizarán con el 25% del importe de la facturación mensual, los siguientes incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La falta de cobertura de alguno de los servicios contratados, de acuerdo con las horas establecidas para el mismo. b) La realización del servicio por personal no habilitado con la titulación oficial correspondiente. c) La prestación del servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos derivados del consumo de drogas. d) La prestación del servicio de forma negligente o el abandono del mismo sin permiso o comunicación previa. <p>2- Se penalizarán con el 20% del importe de la facturación mensual, los siguientes incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> e) La comisión de un acto delictivo durante la realización del servicio. f) La inasistencia o negativa a comparecer en comisarías, juzgados o tribunales para efectuar actuaciones relacionadas con el servicio. g) No llevar a cabo las mejoras a que se hubiera comprometido en los criterios cualitativos evaluables automáticamente mediante fórmulas, entendidos de forma separada, y que hubiesen dado lugar al otorgamiento de puntos por la oferta presentada; de forma que el incumplimiento en uno solo de los criterios será penalizado con el 20% del importe de la facturación mensual, el incumplimiento en dos criterios el 40%, el incumplimiento en los tres criterios el 60%, y el incumplimiento en los cuatro, el 80% de la facturación mensual. h) La reiteración en alguno de los supuestos “e” y “f”. i) La reiteración en alguno de los supuestos “j” a “p”, en un período inferior a dos meses <p>3- Se penalizarán con el 10% del importe de la facturación mensual, los siguientes incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> j. La falta de información inmediata sobre el descubierto en un servicio. k. La falta de colaboración de los vigilantes, de los inspectores o de otros representantes de la empresa con los responsables de seguridad de la Consejería. l. El trato vejatorio de la empresa hacia sus trabajadores, cuando repercuta en la calidad del servicio. m. El trato desconsiderado con los trabajadores o visitantes del centro de trabajo. n. El descuido habitual en el aseo personal de los vigilantes o inspectores. o. El cambio de un miembro del equipo de seguridad sin su comunicación y justificación en los términos estipulados en los pliegos que rigen el contrato. p. El retraso superior a 24 horas en la entrega de los partes de incidencias.
☒	<p>Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por incumplimiento de la remisión, a solicitud de la Administración, de la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago: 10% del importe total subcontratado. b) Por remitir de modo incompleto o inexacto la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago: 10% del importe de los subcontratos a los que afecte el defecto de la relación. c) Por incumplimiento de la remisión, a solicitud de la Administración, del justificante de pago a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos: 10% del importe total subcontratado.

	<p>d) Por remitir de modo incompleto o inexacto el justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos: 10% del importe de los subcontratos a los que afecte el defecto del justificante de cumplimiento.</p> <p>e) Por demora en la realización de los pagos a subcontratistas o suministradores que participen en el contrato: 10% del importe al que afecte la demora.</p>
☒	<p>Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el importe subcontratado por el incumplimiento de los requerimientos de documentación:</p> <p>a) Por incumplimiento de la remisión, a solicitud de la Administración, de la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago: 10% del importe total subcontratado.</p> <p>b) Por remitir de modo incompleto o inexacto la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago: 10% del importe de los subcontratos a los que afecte el defecto de la relación.</p> <p>c) Por incumplimiento de la remisión, a solicitud de la Administración, del justificante de pago a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos: 10% del importe total subcontratado.</p> <p>d) Por remitir de modo incompleto o inexacto el justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos: 10% del importe de los subcontratos a los que afecte el defecto del justificante de cumplimiento.</p> <p>e) Por demora en la realización de los pagos a subcontratistas o suministradores que participen en el contrato: 10% del importe al que afecte la demora.</p>

23. Recepción del contrato:

Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato: mediante certificación de conformidad expedido por el responsable del contrato

Recepción única: SÍ ☒ / NO ☐

Forma y plazo: en el mes siguiente de haberse producido la realización del trabajo objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 LCSP.

Recepciones parciales: SÍ ☐ / NO ☒

24. Plazo de garantía.

SÍ ☐ Plazo:

NO ☒ Justificación: dada la naturaleza del objeto del contrato, no se establece plazo de garantía

25. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

SÍ ☒

Cod.Trabj	ANTIGÜEDAD				Jornada Anual	Sexo	T.Contr.	Categoría Profesional	GC	Jefe Equipo	P.Radioscopia	Compl. Salarial	Plus Puesto	Ayuda Hijos	Retrib. Anual
	Fecha	Quinquenios	Trienios												
		Importe Nº	Importe Nº												2026
AVENIDA DE ASTURIAS															
12367	06/02/2004	183,44	4	-	1782H	H	100	VIGILANTE DE SEGURIDAD	6		100,8			1800,84	24.913,52 €
12368	20/11/2006	137,58	3	-	1782H	H	100	VIGILANTE DE SEGURIDAD	6		100,8				24.282,84 €
12374	03/11/1997	229,3	5	-	1782H	M	100	VIGILANTE DE SEGURIDAD	6						25.733,22 €
12377	01/07/2009	137,58	3	-	1782H	H	100	VIGILANTE DE SEGURIDAD	6		100,8				24.609,19 €
12378	29/10/2013	91,72	2	-	1782H	H	100	VIGILANTE DE SEGURIDAD	6						28.553,05 €
12924	16/12/2024	-	-	-	1782H	H	410	VIGILANTE DE SEGURIDAD	6						24.646,15 €
11980	07/11/2023	-	-	-	1782H	H	100	VIGILANTE DE SEGURIDAD	6						24.133,08 €
CALLE BRAGANZA															
12373	18/01/2013	91,72	2	-	1782H	H	100	VIGILANTE DE SEGURIDAD	6		252				27.022,70 €
12425	01/03/2023				891H	H	200	VIGILANTE DE SEGURIDAD	6						13.972,34 €

Las noches del 24 y del 31 de diciembre, 2 vigilantes de seguridad, únicamente en el servicio de Avenida de Asturias, trabajan por lo que cobran el plus establecido en el artículo 44 del convenio colectivo

PERSONAL	CENTRO TRABAJO	CATEGORIA	CONTRATO	JORNADA ANUAL	ANTIQUEDAD	BRUTO ANUAL	JEFE DE EQUIPO	QUINQUENIOS	AYUDA DISCAPACIDAD	Convenio Aplicación
1	ORENSE	VS	100	1782	03/04/2008	22.433,52 €		137,67 €		Seguridad Privada nº 99004615011 982
2	MAUDES	VS	100	1782	06/05/2016	23.132,64 €		45,86 €	150,07 €	Seguridad Privada nº 99004615011 982
3	ORENSE	VS	100	1782	01/07/1997	24.926,40 €	116,13 €	229,28 €		Seguridad Privada nº 99004615011 982
4	MAUDES	VS	100	1782	30/07/1997	24.926,40 €	116,13 €	229,28 €		Seguridad Privada nº 99004615011 982
5	MAUDES	VS	100	1782	10/01/2002	22.982,52 €		183,42 €		Seguridad Privada nº 99004615011 982
6	MAUDES	VS	100	1782	10/01/2002	22.982,52 €		183,42 €		Seguridad Privada nº 99004615011 982
7	ORENSE	VS	189	1782	09/09/2019	21.331,80 €		45,86 €		Seguridad Privada nº 99004615011 982

*Un vigilante realiza servicio en Nochebuena y otro vigilante en Nochevieja, con un importe de 83,48 € por servicio.

*Dos vigilantes perciben el plus de radioscopia de lunes a viernes, a razón de 5 horas diarias, con un importe de 0,21 € por hora.

26. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.

Información:

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial (artículo 133.2 de la LCSP): No hay plazo para ello. Dichas obligaciones y prestaciones tendrán la misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

27. importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000€

28. El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista.

SÍ ☒	☒ El contratista actuará como encargado del tratamiento.
	☐ El contratista actuará como responsable del tratamiento.
NO ☐	

Finalidad para la que se trataran los datos personales:

El contrato implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es Responsable del tratamiento el órgano promotor del contrato (Secretaría General Técnica) por lo que aquel tendrá la consideración de Encargado del tratamiento. En este caso el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el Encargado del tratamiento deberá tratar datos personales, de los cuales es Responsable del tratamiento el centro promotor, en la manera en que se especifica en la presente cláusula.

El tratamiento de los datos personales por parte del Encargado del tratamiento quedará circunscrito a lo que resulte necesario para llevar a cabo la prestación de servicios encargada por el Responsable del tratamiento, y se efectuará siempre en el marco de ésta. Por lo tanto, sobre el centro promotor del contrato recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación para la persona responsable del tratamiento mientras que el adjudicatario ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento.

Si el contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario, en algún momento, la modificación de lo estipulado en el tratamiento de datos personales, el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita en el tratamiento de los datos personales. Este hecho tendrá la consideración de modificación del contrato con los efectos que para la modificación contractual vienen recogidos en este pliego.

La finalidad y objeto de tratamiento de los datos personales por parte del contratista consiste en:

La finalidad por la que se tratan los datos personales es la de controlar, prevenir, garantizar la seguridad y, en su caso, acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones de diversas dependencias de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, así como para la protección interior y exterior de las mismas, ya sea mediante la captación de imágenes de quienes acceden al edificio, como mediante la recogida de datos personales de los visitantes, usuarios y, en el caso de entrada al aparcamiento, también de visitantes y empleados.

Las Actividades de Tratamiento (AT) son dos: Por un lado, Videovigilancia y, por otro, Seguridad y Control de accesos, indicándose a continuación sus especificaciones propias, finalidad y objeto, colectivos de interesados, datos personales, etc...

AT VIDEOVIGILANCIA

Responsable del tratamiento: Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

Fines del tratamiento: .- Captación y grabación de imágenes en las sedes de la Consejería, incluidos los espacios de estacionamiento habilitado, donde se instalen sistemas de videovigilancia contratados por la Secretaría General Técnica para controlar, prevenir, garantizar la seguridad y, en su caso, acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones de la Consejería, así como para la protección interior y exterior de dichas sedes (AT videovigilancia).

Base jurídica del tratamiento: artículo 6.1 b) del RGPD- el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Artículo 6.1 c) del RGPD - el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1 e) del RGPD - el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Legitimación: Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Colectivo de interesados: Ciudadanos, empleados, cualquier persona que pase por la zona sometida a videovigilancia.

Categoría de datos personales que van a ser tratados por el encargado de tratamiento: Datos de carácter identificativo.

Conjunto de datos por categoría que van a ser tratados por el encargado de tratamiento: Imagen.

Categorías de destinatarios: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Jueces y Tribunales

Transferencias internacionales de datos: No

Periodo de conservación de los datos: Periodo determinado

Plazo de conservación: Un mes desde su captación, salvo cuando hubieran de ser conservados para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones. En concreto, las grabaciones obtenidas por las cámaras de seguridad se suprimirán un mes después de su grabación, salvo que estén relacionadas con la comisión de un delito, una investigación policial en curso, procedimiento judicial abierto, accidente o siniestro con reclamación, solicitud previa para el ejercicio de derecho de acceso o una infracción administrativa grave o muy grave.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones por parte del Encargado del tratamiento sobre los datos personales:

Recogida

Registro

Conservación

Consulta

Extracción

Comunicación por transmisión (entrega al responsable de tratamiento o categorías de destinatarios)

Supresión de grabaciones (tras el plazo de conservación)

AT SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS:

Responsable del tratamiento: Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

Fines del tratamiento: .- Registro y control de visitas y control de acceso a las sedes de la Consejería, con recogida de datos personales y su archivo, para su control, seguridad y protección de las personas, así como para la protección interior y exterior de los edificios que constituyen dichas sedes.

Base jurídica: artículo 6.1 b) del RGPD- el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Artículo 6.1 c) del RGPD - el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1 e) del RGPD - el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Legitimación: Artículo 41.3c) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada

Colectivo de interesados: Ciudadanos, cualquier persona que pase por el control de accesos

Categoría de datos personales: Datos de carácter identificativo, detalles del empleo

Conjunto de datos por categoría: Nombre y apellidos , DNI / NIF / NIE / pasaporte / documento identificativo, Teléfono / fax , Datos de la representación que ostenta. Nombre de la empresa a la que pertenece en el caso de trabajadores de empresas externas que realizan trabajos puntuales. Matrícula y modelo de vehículo con el que se pretende acceder

Categorías de destinatarios: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Jueces y Tribunales

Transferencias internacionales de datos: No

Periodo de conservación de los datos: Periodo indeterminado

Criterio de conservación: Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones por parte del Encargado del tratamiento sobre los datos personales:

Recogida

Registro

Organización

Estructuración

Conservación

Consulta

Comunicación por transmisión (entrega al responsable de tratamiento o categorías de destinatarios)

Medidas de Seguridad comunes a ambas Actividades de Tratamiento

Los datos personales han de protegerse empleando las medidas que todo Responsable y Encargado del tratamiento diligente deben tomar para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar para ambas ATs, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

.- Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS): Nivel de seguridad MEDIO:

Otras medidas aplicables en materia de seguridad al encargado de tratamiento que se pueden implementar son las siguientes:

Control de acceso lógico a los sistemas de grabación:

- Se autenticará a cada vigilante con credenciales personales e intransferibles para controlar la trazabilidad de los accesos.
- Los vigilantes de seguridad solo podrán visualizar en tiempo real.
- El acceso a grabaciones almacenadas requiere la autorización del responsable de tratamiento o persona que delegue.

Gestión de ciclo de vida de grabaciones:

- Queda prohibido el uso de las videocámaras así como de las imágenes captadas, para finalidades diferentes a la seguridad. El acceso a las imágenes almacenadas solo podrá realizarlo el coordinador del servicio.
- Cuando una grabación de las cámaras de seguridad deba preservarse para fines probatorios, se extraerá en soporte separado, se cifrará y se custodiará con cadena de custodia documentada, comunicando la retención al DPD del responsable en el plazo de 24 horas.

Recogida de datos

- Queda prohibido comunicar, ceder o difundir datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del responsable del tratamiento.
- Queda prohibido utilizar dispositivos personales (teléfonos móviles) para fotografiar o grabar las pantallas de videovigilancia, las cuales, además, estarán orientadas de forma que no sean visibles desde zonas de paso público.

Sistema anti-intrusión CRA y ACUDA:

- El servicio de ACUDA actuará conforme a instrucciones predefinidas del responsable. Los vigilantes de ACUDA no tendrán acceso a datos del registro de visitas ni a grabaciones históricas y están sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad detalladas en los Pliegos.
- El mantenimiento preventivo de CRA se realizará garantizando que no se alteren los niveles de seguridad de los datos ni se expongan los datos de configuración del sistema a otras redes no seguras.

En cualquier caso, las medidas de seguridad que se implementen deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto vigente por el que se regula el ENS.

Estipulaciones como Encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el contratista se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del centro promotor por escrito en cada momento.

El contratista informará inmediatamente al centro promotor si, en su opinión, una instrucción es contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes, para asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en los pliegos, así como a presentar, en su caso, las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Mantener a disposición del centro promotor dicha documentación acreditativa.

e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

f) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al centro promotor también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el contratista como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales

(representantes del Encargado del tratamiento), Responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

g) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete a devolver al Responsable del tratamiento (o quien éste designe por escrito) los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por el contratista por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación. A estos efectos, el Encargado emitirá una certificación que acredite la devolución efectiva, firmada por su representante legal. El Encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo del que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo.

h) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que determine el Responsable del tratamiento, equipamiento que podrá estar bajo el control del centro promotor o bajo el control directo o indirecto del contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el centro promotor y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

i) Salvo que se indique otra cosa en esta cláusula o se instruya así expresamente por el centro promotor, a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

j) Presentar, antes de la formalización, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores propios o de terceros y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

k) El contratista principal deberá notificar por escrito al centro promotor cualquier modificación que sufra la información a la que hace referencia el apartado anterior durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas. Esta obligación tendrá carácter esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

l) En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, el contratista se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos (fuera del ámbito de la Unión o del Espacio Económico Europeo), el contratista informará por escrito al centro promotor de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al centro promotor salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

m) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al centro promotor, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad

de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. La comunicación al responsable incluirá al menos: descripción del incidente, categorías y número aproximado de afectados, datos de contacto del DPD del encargado, posibles consecuencias y medidas adoptadas o propuestas. El encargado llevará un registro interno de todos los incidentes, aunque no hayan llegado a constituir brecha comunicable, accesible para auditoría del responsable.

n) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable -conjuntamente, los “Derechos”-), ante el Encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al centro promotor con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quién ejerce el derecho. Asistirá al centro promotor, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos. A estos efectos, el personal de vigilancia deberá informar verbalmente a los visitantes sobre el tratamiento de datos si así lo solicitan, remitiéndoles siempre al responsable para el ejercicio formal de sus derechos.

o) Colaborar con el centro promotor en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas), de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. A estos efectos, se tendrá especialmente en cuenta la observación sistemática de zonas accesibles al público o el uso de nuevas tecnologías como es la conexión a CRA con transmisión de datos en tiempo real. En todo caso, las evaluaciones de impacto se revisarán ante cambios significativos en el sistema.

p) Poner a disposición del centro promotor, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborar en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el centro promotor.

q) En los casos en que la normativa así lo exija (art. 30.5 RGPD) llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del centro promotor (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

r) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección datos personales y del deber de responsabilidad activa que habrá de poner a disposición del centro promotor a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del centro promotor toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

s) Derecho de información: El Encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Subencargos de tratamiento de datos personales asociados a subcontrataciones

En caso de que el contratista pretenda subcontratar con terceros la ejecución de las prestaciones permitidas y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el contratista lo pondrá en conocimiento previo del órgano contratante, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, para que el centro promotor decida si otorga o no su autorización al subencargo asociado a la subcontratación.

En caso de obtener la autorización, el encargado suscribirá por el subencargado un acuerdo de tratamiento con garantías equivalentes a las del encargado de tratamiento principal.

El subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, está obligado, igualmente, a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el centro promotor, como Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir por contrato al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente pliego, el cual será puesto a disposición del centro promotor a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El contratista informará previamente al centro promotor de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados, dando así al centro promotor la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula u oponerse a esos cambios. La ausencia de respuesta del centro promotor equivale a oponerse a dichos cambios.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el contratista seguirá siendo plenamente responsable ante el centro promotor en lo referente al cumplimiento de las obligaciones, quedando el centro promotor exonerado de cualquier responsabilidad con respecto a las consecuencias derivadas de las actividades del subcontratista.

Confidencialidad en datos personales

En lo que se refiere expresamente a los datos personales, en virtud de lo establecido en el artículo 5.1 f) del RGPD y el artículo 5 de la LOPDPPGDD, el contratista, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, se obligan a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal cuyo acceso se regula en el presente documento, obligándose a la más estricta confidencialidad sobre los mismos, y quedando, igualmente, sujeto a no comunicarlos o cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, excepto que reciba instrucciones expresas del Responsable del tratamiento para ello.

El contratista se compromete a la no divulgación a terceros de cualquier aspecto o detalle de los datos personales o información facilitada por el Responsable del tratamiento para la prestación del objeto del contrato, salvo que esta responda a la estricta realización del objeto contractual o al cumplimiento de alguna obligación legal o resolución judicial. La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el centro promotor y el contratista al que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, siendo por cuenta del contratista el coste de las actuaciones de cualquier tipo, derivadas del cumplimiento del RGPD y normativa relacionada. Dichas obligaciones y prestaciones tendrán la misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asambleas de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 4 del cuadro de características del contrato** y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán

desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**.

Cláusula 4. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado del cuadro se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 11 del cuadro de características del contrato**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el **apartado 4.1 del cuadro de características del contrato** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 8. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>).

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería, de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas

particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en el cuadro de características del contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 del cuadro de características del contrato**.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento “CONTRATACIÓN”, cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el “Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”, que está disponible en la dirección de Internet: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-mis-derechos-su-ejercicio> donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo III** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones se utiliza el servicio de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la [Cuenta Digital](#) (en la sección "Mis notificaciones"), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema. El correo electrónico no se considera un medio válido porque no acredita los extremos exigidos legalmente para las notificaciones.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, incluido en la ficha de la correspondiente contratación publicada en el Portal de la Contratación Pública, sección Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incurso en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente a través de la [Cuenta Digital](#) (en la sección "Mis gestiones", buscando y accediendo a la solicitud a la que se quiera aportar documentación o enviar comunicación).

También existe la posibilidad de utilizar un [formulario genérico de solicitud](#) para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid. En ese formulario se puede

indicar como destinatario a la unidad administrativa u organismo a quien va dirigido y seleccionar el registro en el que se desea presentar. En caso de desconocer el registro se debe seleccionar “Registro general”.

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**.

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

C) SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos.

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**documento europeo único de contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo II** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como

documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo II** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **anexo III** al presente pliego.

B) SOBRE Nº 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10.1 del cuadro de características del contrato**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el mismo apartado así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato**.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica**, en su caso, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” del cuadro de características del contrato.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato** del presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, en su caso, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Cláusula 12. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u

omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 12 del cuadro de características del contrato**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 16**.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la *Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública*, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia>

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado o del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **anexo III** a este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos

deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que se trate de deudas que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. El órgano de contratación se dirigirá a la consejería competente en materia de hacienda para solicitar el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 12** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las

prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.
- 8.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 9.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 10.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.
- 11.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 12.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 15. *Propuesta de adjudicación.*

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 33** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 17. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 18. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles¹ desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la **cláusula 32**.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo que figura como anexo IV al presente pliego, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, según lo indicado en la **cláusula 39**.

¹ Si el contrato se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, y siempre que el procedimiento de selección del contratista se haya tramitado electrónicamente, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del RDL 36/2020, por lo que habrá de modificarse en esta cláusula.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 20. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 15 del cuadro de características del contrato**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 15 del cuadro de características del contrato**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 21. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 22. *Plazo de ejecución.*

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 23. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 7 del cuadro de características del contrato**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato**.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 26. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 20 del cuadro de características del contrato** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 20 del cuadro de características del contrato** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 27. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 28. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 29. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo III al presente pliego. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato** respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 30. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**. Los criterios y la forma de valoración de las

operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/bases-reguladoras-seleccion-entidades-financieras-colaboradoras-servicios-recaudacion>.

Cláusula 31. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 19 del cuadro de características del contrato**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 32. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 25 del cuadro de características del contrato**, se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 407/2024, de 23 de abril.. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la **cláusula 42** del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo

promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado 2 del cuadro de características del contrato**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 33. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29

de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11 “Forma y contenido de las proposiciones”** de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/informacion-general/obligaciones-medioambientales>.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la

referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 36. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 37. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 38. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 39. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*²

1. *Propiedad de los trabajos.*

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

2. *Confidencialidad.*

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel

² En caso de que el contrato implique tratamiento de datos personales, el centro directivo promotor del contrato debe adaptar esta cláusula según el contratista actúe como encargado o como responsable del tratamiento de datos personales, lo que supone un encargo del tratamiento en el primer caso o una comunicación de datos personales en el segundo. Para ello, el centro directivo promotor del contrato podrá utilizar, como textos orientativos a añadir al de esta cláusula, en su apartado 3, los modelos contenidos en la “Guía orientativa sobre el clausulado en materia de protección de datos personales a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos públicos de la Comunidad de Madrid”, disponible en la [intranet corporativa](#).

o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. *Protección de datos de carácter personal.*

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 40. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 24 del cuadro de características del contrato**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 41. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 24 del cuadro de características del contrato**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 42. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 24**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 26 del cuadro de características del contrato**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid,

siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

Cláusula 43. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de

contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

Firmado digitalmente por: PLATAS GUTIERREZ LUIS
Fecha: 2026.10.05 13:59

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA ¹

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE
D./D ^a <Representante>				<DNI>
D./D ^a <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ²				NIF
<Licitador>				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente>				
<Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE	
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

¹ Desglose de costes si se exige en el apartado 10.2 del cuadro de características del contrato y en la cláusula 11.

² Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

1. Criterios cualitativos evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas

Criterios de adjudicación	Valor ofertado
Número de horas de formación adicionales anuales	Número de horas
Número de horas de refuerzo del servicio anuales	Número de horas
Formación adicional en primeros auxilios	Si /no
Mejora técnica de las prestaciones de la uniformidad	Si/ no

2. Criterios relacionados con los costes:

Denominación/objeto	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total
SERVICIOS DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD NO ARMADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS				

Fecha y firma del licitador. ³

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número
[en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con
NIF, domicilio en calle/plaza
....., número....., participante en la subasta
electrónica para la adjudicación del contrato de:
....., de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas
particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el , cuyo
importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en
los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador. ¹

¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.¹

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

¹ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre

contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).

Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE ¹

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:²
 , teléfono nº:, correo electrónico:
, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Pertenencia o no a grupo empresarial

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial *(no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo).*

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial:

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s
 la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial *(indicar nombre/s):*

Jurisdicción para las empresas extranjeras

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

☐ Que, si en el cuadro de características del contrato del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente *(indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional):*

¹ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE [art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público].

² Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

- ☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en el cuadro de características del contrato del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el citado cuadro, con las características, requisitos y condiciones que se señalen.

Subcontratación

- Si en el cuadro de características del contrato del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:
 - ☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.
 - ☐ Que tiene previsto subcontratar:
 - La siguiente parte del contrato (o del lote nº):
 - Por importe de:
 - Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

(En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:
 - ☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.
 - ☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):
.....
.....

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

- ☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.
 - ☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.
- ☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:
 - ☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.
 - ☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.



Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (en su caso)

☐ Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (firmar electrónicamente).

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:¹
, teléfono nº:, correo electrónico:
, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Tratamiento de datos personales

- ☐ Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- ☐ Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- ☐ Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

Ubicación ² de los servidores y/o servicios asociados:

- ☐ Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en:
- ☐ Los servicios asociados (*tránsito, call center,...*) que se realicen con los datos personales se prestarán desde:

¹ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

² Para las categorías especiales de datos [artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679] los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio de la Unión Europea (véase nulidad del *Privacy Shield* USA, STJUE de 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario/de tránsito haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>).



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

☐ Otros (*especificar cuáles*):

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (*firmar electrónicamente*).